



DECRETO No. 629 DE 2020

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: ***“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.***

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la Planta de Personal de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, exige como requisitos de formación y experiencia el título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y afines a las funciones del empleo, matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida del señor JORGE LUIS VASQUEZ VIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.118.686, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Profesional de Abogado y Especialista en Gerencia del Talento Humano Derecho, cumpliendo así con los requisitos de estudio y experiencia necesarios para





DECRETO No. 629 DE 2020

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, empleo del nivel técnico - grado inferior.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor JORGE LUIS VASQUEZ VIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.118.686, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos, financiado con recursos de rentas cedidas, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que estudiada la hoja de vida de la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Profesional de Administradora de Empresas, cumpliendo así con los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, empleo del nivel técnico - grado inferior.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y que se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.



DECRETO No. 629 DE 2020

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que estudiada la hoja de vida del señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, funcionario con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Tecnólogo en Comercio Internacional, cumpliendo así con los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, empleo del nivel técnico - grado inferior.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y que se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor JORGE LUIS VASQUEZ VIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.118.686, en la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Oficina Asesora Asuntos Jurídicos, financiado con recursos de rentas cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.





DECRETO No. 629 DE 2020

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora LILIANA PATRICIA ROMERO CHICO, identificada con la C.C. No. 45.766.239, en la vacancia temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

ARTICULO TERCERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor ADIB SALOMON JANNA LAVALLE, identificado con la C.C. No. 78.745.261, en la vacancia temporal del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 03, asignado a la Dirección de Reconciliación y Memoria Histórica de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


FIRMA DIGITAL

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Willy Escrucería Castro - Profesional Especializado Dirección Función Pública